

## **PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS (AEPD) Y LA ASOCIACIÓN DE DIRECTIVOS DE RELACIONES LABORALES (ADiReLab)**

**En Madrid, a 26 de julio de 2019**

### **REUNIDOS**

De una parte, la **AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS (AEPD)**, como autoridad administrativa independiente de ámbito estatal, de las previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con personalidad jurídica y plena capacidad pública y privada, que actúa con plena independencia de las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus funciones, con CIF Q2813014, representada por su Directora, D<sup>a</sup> Mar España Martí, en virtud de su cargo, nombrada por Real Decreto 715/2015 de 24 de julio (BOE de 25).

De otra parte, la **ASOCIACIÓN DE DIRECTIVOS DE RELACIONES LABORALES (ADiReLab)** como Asociación independiente, de ámbito nacional, creada como un Think Tank, plataforma de análisis, debate e intercambio de experiencias y procesos de transformación de las relaciones laborales para hacer propuestas de valor a futuro, tanto a nivel nacional como internacional, compartiendo perspectivas con otros sectores (industrial, tecnológico, económico, etc.) con CIF G87588612 y registrada en el Registro de Asociaciones del Ministerio de Interior, representada por su Presidente, D. Antonio de la Fuente conforme a las facultadas por el artículo 21 de sus Estatutos.

### **EXPONEN**

- I.** Que el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos (RGPD) publicado en el DOUE de 4 de mayo de 2016 y cuya aplicación efectiva desde el 25 de mayo 2018 supone un hito de especial relevancia en el mundo empresarial en la Unión Europea al establecer nuevas reglas para quienes traten datos de carácter personal.

Que la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales supone un nuevo hito ahora limitada a nuestro país con novedades muy relevantes de impacto en las empresas, incluidos, los departamentos de relaciones laborales y de asesoría jurídico laboral.

La AEPD quiere contribuir a que el sector empresarial consiga un elevado cumplimiento de las obligaciones que la normativa de protección de datos establece, fomentando una cultura de la protección de datos que suponga una clara mejora de la competitividad, compatible con el desarrollo económico de España.

La normativa de protección de datos impone a los responsables de su tratamiento una serie de obligaciones que deben observar para respetar los derechos de los ciudadanos, lo que constituye una de

las garantías establecidas en el sistema. El cumplimiento de estas obligaciones, por sus características, genera dudas en ocasiones en los responsables. La Agencia debe contribuir a resolverlas de manera que las garantías que representan sean realmente efectivas para los ciudadanos.

Concretamente, el considerado 132 del RGPD establece que deben incluirse por parte de las autoridades de control, entre las actividades de sensibilización, medidas específicas dirigidas a los responsables y encargados del tratamiento, incluidas las microempresas y las pequeñas y medianas empresas.

- II.** Que la AEPD ya informa a los ciudadanos de sus derechos a través de diferentes vías, y considera esencial completar esa labor de concienciación entre la ciudadanía con una actuación en paralelo y de igual calado entre aquello que tratan datos, promoviendo el conocimiento de sus obligaciones, impulsando la utilización de servicios de confianza y facilitando de manera activa el cumplimiento de las obligaciones que impone la nueva normativa a los responsables y encargados del tratamiento de datos personales.
- III.** Que la AEPD quiere fomentar una mayor concienciación entre las empresas, entendiendo siempre que el cumplimiento permite generar confianza además de constituir un elemento diferenciador de valor añadido en los productos y servicios que se ofrecen, fomentando el desarrollo de una economía más innovadora.

En este orden de ideas, la Agencia está desarrollando distintas líneas de actuación que incluyen la creación de materiales, herramientas y documentos prácticos para los responsables a fin de facilitarles la adaptación al Reglamento con la menor complejidad posible.

- IV.** Que ADiReLab tiene entre sus fines fundamentales de acuerdo con sus Estatutos:
  - a. Promocionar y desarrollar la función directiva de Relaciones Laborales como valor estratégico, así como facilitar el intercambio y la divulgación de conocimientos sobre su gestión, tanto en su dimensión nacional como internacional en las compañías.
  - b. Fomentar el diálogo social, debate e intercambio de experiencias respecto de la evolución de las relaciones laborales incluyendo la participación abierta y plural de distintos grupos de interés (entre otros, representantes sindicales, de la Administración o Tribunales y/o Organismos Internacionales).
  - c. Promover la realización de actividades formativas, de estudio e investigación y de cooperación entre sus miembros y las empresas en materias relacionadas con las relaciones laborales y el mercado socio-laboral.
  - d. Cooperar con otras asociaciones y organismos nacionales e internacionales (Escuelas de negocio, Universidades, Organismos Internacionales, Administraciones, etc.) en el desarrollo de áreas temáticas propias de las relaciones laborales y de la responsabilidad social corporativa en su dimensión laboral.
  - e. Organizar jornadas y encuentros y, en su caso, premios de reconocimiento en el ámbito de las relaciones laborales y promover y difundir el conocimiento en el ámbito de las relaciones laborales y/o mejores prácticas de las empresas.
  - f. Facilitar a sus miembros el conocimiento especializado de las normas jurídicas especializadas en relaciones laborales y la interpretación de las mismas por la Administración y/o Tribunales laborales con objeto de gestionar los riesgos jurídicos y/o económicos derivados de su incumplimiento incluyendo los de reputación y garantizar un adecuado cumplimiento normativo (compliance).

- g. Crear, con apoyo en su caso de instituciones de reconocido prestigio, herramientas de gestión e indicadores de medición de áreas de desempeño de las relaciones laborales (barómetros, encuestas, etc.) que pueda aportar valor en la toma de decisiones de sus socios.
  - h. Remitir a las Administraciones y otros grupos de interés (sindicatos; patronales; judicatura; etc.) las necesidades de reforma de la normativa en materia de relaciones laborales con objeto de mejorar la seguridad jurídica y la eficacia y eficiencia de las normas laborales y adaptarlas a las necesidades de las empresas y de los empleados.
  - i. Anticipar los procesos de transformación y de cambio y de futuro de las relaciones laborales con objeto de conocer tendencias de vanguardia en ámbitos emergentes de las relaciones laborales (entre otros, el impacto de la demografía, la tecnología, los movimientos migratorios, la diversidad y/o el perfil y expectativas de los empleados de distintas generaciones).
  - j. Crear redes o plataformas de enlace con Directivos de Relaciones Laborales de empresas extranjeras en otros países o jurisdicciones con objeto de facilitar el conocimiento y la práctica de las relaciones laborales de otros países y de las relaciones transnacionales que puedan afectar a dos o más jurisdicciones.
- V. Que ADiReLab es consciente de la incidencia que tiene sobre el sector empresarial la introducción del principio de responsabilidad activa por el RGPD y por la LOPDyGDD en el marco de la economía digital, al prever el deber de los responsables y encargados de establecer mecanismos que les coloquen en posición de gestionar de forma adecuada los riesgos que los tratamientos que realizan conllevan.

De acuerdo con todo lo expuesto, la AEPD y ADiReLab tienen una firme voluntad de colaborar, en el marco de sus respectivas actividades y competencias, para facilitar la más amplia difusión posible de los principios del RGPD y de la LOPDyGDD y de aquellas herramientas, guías y publicaciones que puedan ayudar a las empresas en el cumplimiento de sus obligaciones, y a tal fin suscriben el siguiente Protocolo General:

## CLÁUSULAS

### **Primera.- Objeto del Protocolo General**

Con el fin de establecer este marco de intenciones se suscribe el presente Protocolo General en cuyo marco la AEPD pondrá a disposición de ADiReLab, preferentemente vía internet, cualquier herramienta, guía, publicación o instrumento elaborado por ella que considere puede facilitar el conocimiento por parte de los responsables y encargados de tratamientos de datos de los socios integrados en ADiReLab.

### **Segunda.- Taller formativo y Puesta a disposición de ADiReLab de la herramienta FACILITA RGPD**

La AEPD pone a disposición de ADiReLab la celebración de un taller formativo anual con socios de ADIRELAB sobre el impacto de la LOPDyGDD en las relaciones laborales y el análisis y difusión de la doctrina administrativa de la AEPD en materia de protección de los datos personales de los empleados.

La AEPD pone a disposición de ADiReLab la herramienta FACILITA RGPD para fomentar el cumplimiento de la normativa en el caso de empresas que realicen tratamiento de datos de bajo riesgo, así como la herramienta GESTIONA\_EIPD en el caso de que se prevea llevar a cabo tratamientos de datos de alto riesgo como, por ejemplo, aquellos que impliquen datos de salud o tratamientos masivos. Además, la AEPD facilitará las siguientes guías:

- *Guía del Reglamento General de Protección de Datos para responsables del tratamiento.*
- *Guía para el cumplimiento del deber de informar.*
- *Directrices para la elaboración de contratos entre responsables y encargados del tratamiento.*

- *Guía para la protección de datos en el ámbito de las relaciones laborales.*

### **Tercera.- Propuestas de ADiReLab a la AEPD**

La AEPD valorará y analizará cualquier propuesta que reciba de ADiReLab que contribuya a mejorar las actuaciones que realice dirigidas a fomentar la difusión y conocimiento del nuevo marco jurídico.

ADiReLab prestará especial atención a las iniciativas que les traslade la AEPD que puedan aportar mejoras en el conocimiento de este nuevo marco jurídico por parte de sus socios/as y utilizará sus canales específicos con objeto de garantizar la difusión de los contenidos que les traslade la AEPD, de forma que sean conocidos y accesibles para sus miembros.

### **Cuarta.- Difusión de las herramientas AEPD**

ADiReLab difundirá entre sus socios/as, a través de sus órganos de consulta, las herramientas que la Agencia Española de Protección de Datos ha puesto a su disposición para facilitar la adaptación de las empresas al nuevo marco normativo.

### **Quinta.- Naturaleza del Protocolo General**

El presente instrumento tiene el carácter de Protocolo general de Actuación, de los contenidos en el artículo 47.1, segundo párrafo, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y su firma no supone renuncia a las competencias propias de AEPD y ADiReLab ni compromiso económico alguno.

### **Sexta.- Comunicaciones entre las partes**

Para el mejor desarrollo de los objetivos de este protocolo las partes designarán responsables de seguimiento del mismo.

### **Séptima.- Gastos**

El presente Protocolo no conlleva ningún gasto o compromiso económico para ninguna de las Partes.

La realización de actividades que impliquen gastos para cualquiera de las Partes estará supeditada a la suscripción de un convenio específico que se suscribirá de acuerdo con lo previsto por el Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y a la viabilidad y a la disponibilidad presupuestaria de cada Institución.

### **Octava.- Duración**

Este Protocolo entrará en vigor el día indicado en el encabezamiento y se renovará tácitamente por periodos de un (1) año de forma automática salvo que cualquiera de las Partes preavise por escrito su voluntad de no renovarlo en cualquier momento, con tal de preavisar su voluntad a la otra con una antelación no menos a un (1) mes.

### **Novena.- Propiedad Intelectual**

Ninguna de las manifestaciones que se contienen en el presente Protocolo supone la cesión o transmisión de cualesquiera derechos de propiedad intelectual o industrial, titularidad de cada parte, a cualquiera de las demás. De esta forma, el logotipo y / o marca de cada una de las Partes es propiedad exclusiva de las mismas, y cualquier utilización en el marco del presente Protocolo requerirá la expresa autorización previa de cada una de ellas.

### **Décima.- Difusión de las acciones**

En todas las acciones de desarrollo del presente Protocolo se hará mención expresa de la cooperación, figurando de forma destacada el nombre y logo de ambas instituciones, de acuerdo con las disposiciones sobre imagen

institucional que les resulten de aplicación en todos los elementos de promoción y difusión (inserciones en prensa, folletos, comunicaciones, etc) y en cuanta documentación se genere.

**Undécima.- Tratamiento de datos personales**

Las partes se comprometen a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos y cada una de las partes asumirá la responsabilidad en que por este concepto pueda incurrir.

Lo que firman por duplicado en Madrid a 26 de julio de 2019

Por la AEPD

Por ADiReLab

Fdo: Mar España Martí

Fdo: Antonio de la Fuente